

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404698
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Revisión PIA. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias de la interesada, presentada con fecha 11/11/2022 y en la que instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial.

Por ello, con fecha 20/12/2024 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

El 15/01/2025 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe. Sin embargo, transcurrido el plazo previsto, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404698, de 14/03/2025](#), sin haber recibido el informe de la Conselleria, incurriendo así esa Administración en la falta de colaboración establecida en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

El 09/04/2025, una vez emitida la Resolución, tuvo entrada en esta institución la información solicitada en la que, expresamente, se manifestaba que:

con fecha 01 de diciembre de 2024, se resolvió la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial con una cuantía mensual de 747,25 euros y fecha de efectos desde el día 12 de mayo de 2023.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha 16 de diciembre de 2024, una orden de pago en concepto de atrasos (5.362,14 euros) y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensual por importe de 747,25 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Unos días después, concretamente el 15/04/2025, recibimos la preceptiva respuesta de la Conselleria a la resolución de consideraciones emitida por esta institución en la que se reiteraba que, tal y como se había indicado en el anterior informe, ya se había resuelto la revisión del Programa Individual de la interesada reconociéndole el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial y que la notificación de esta resolución constaba entregada con fecha 14 de enero de 2025.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, ya citada.

Por último, dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de nuevas preferencias (de fecha 11/11/2022) y la resolución de revisión del PIA (de 01/12/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana